

con voz y voto instructivo y asiento en
Cávillo, todo en los trámites que previe-
ne la orden vigente del Supremo Consejo
de 26. de Mayo de 1804, en cuya observan-
cia el Ayuntamiento anterior, tenía
señalado un dia á la Semana para Cele-
brar sesion ordinaria sobre los asuntos
de Propios y Arbitrios con concurrencia
del Contador, y para las extraordinarias
que ocurrían sobre el particular se le ci-
tava contas mismas formalidades que
á los demás Capitulares, oyéndolo sobre
todos ellos antes de su resolución. Pero
aunque nada de esto se ha ejecutado des-
de que se instaló el nuevo Ayuntamiento,
siempre el Contador lo atajó por á las
razones antedichas de falta de lugar
para enterarse la Corporación de lo que
debería hacer en esta materia; pero aho-
ra que advierto se me trata sin aque-
llas debidas consideraciones, no puedo
menos de sentirse se me hagan preven-
ciones que en ninguna manzana pueden
estar en la delicadeza de V. S., por que
para las noticias que el Ayuntamiento
necesite en punto á pagos, cartas y de-
más tiene dos Mayordomos, un Deposito-
ario y un Cobrador que son los que
maneján sus caudales y devén darla á
según se les pidan, y únicamente puede
exigirse del Contador si estas comparen
en la debida exactitud con total supe-
ción á las órdenes y reglamentos que
rigen; ó sino pudiere hacerse de ellas
por ignorancia dho su Dependiente
los facilitaría en este caso esta Conta-
duria, como lo ha hecho á la Corporación
en los principios de su instalacion

